

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

**Comunicación A 6174 - BCRA (27/01/2017) Permisos de embarque. Entidades financieras. Requisitos a cumplir.**

A través de la norma en comentario, con fecha de publicación el 27/01/2017, el Banco Central de la República Argentina introduce cambios respecto a los requisitos a cumplir para obtener el cumplimiento por parte de las entidades financieras para permisos de embarque que amparan mercadería entregada a título gratuito al importador.

En tal sentido, la presente norma establece que las entidades financieras podrán dar por cumplimentados aquellos permisos de embarque que consignan la ventaja aduanera EXPONOTITONEROSO (exportación a título no oneroso) o EXPOSINVALORCOM (exportación sin valor comercial), siempre que se trate de exportaciones de bienes que no generan un contravalor en divisas y que ello pueda evidenciarse de la documentación comercial proporcionada por el exportador y de la declaración jurada que aquél deberá presentar en la cual se justifican las razones por las cuales los bienes involucrados se entregan a título gratuito.

Asimismo, en el caso de que el permiso de embarque supere el equivalente a US\$ 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil), la entidad financiera deberá contar con una certificación de auditor externo en la cual se deje constancia de que lo declarado por el exportador resulta consistente con la información que surge de la revisión de los registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada.

Por otro lado, se autoriza a las entidades financieras a vender a no residentes billetes en moneda extranjera sin límite de monto para la acreditación de los mismos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre y;

En aquellas operaciones de cambio donde los fondos tengan como origen o destino una “cuenta especial de inversión”, las entidades podrán operar como representantes de aquellos no residentes que registren cuentas con ellas, a los efectos de la confección de los correspondientes boletos de cambio. Permitiéndose, además, la utilización de la Clave de Inversores del Exterior como identificación del cliente.

**Resolución 37/2017 - SNSyCA (B.O. 30/01/2017) Control fitosanitario y de calidad. Exentos.**

A través de la norma de referencia, con fecha de publicación el 30/01/2017, y a los efectos de dotar de mayor celeridad al intercambio comercial, se exceptúa del control fitosanitario y de calidad a cargo del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a los aceites, harinas, pellets, expellers y tortas de cereales y oleaginosa.

Cabe destacar que hasta la emisión de la presente Resolución, el SENASA debía perfeccionar el mencionado control sobre todos los embarques de productos y subproductos de granos para exportación o reexportación.

La aludida eximición resulta aplicable siempre que el mencionado control no sea requerido por el país de destino de los productos.

Sin perjuicio de ello, vale destacar que, igualmente, en cualquiera de las operaciones mencionadas el interviniente podrá solicitarlo de manera específica como paso previo al envío de los productos.

# Novedades nacionales

## *Decreto 80/2017 (B.O. 01/02/2017) Feriados Nacionales.*

A la lista de feriados nacionales no trasladables dispuesta por Decreto 52/2017, se agregan los correspondientes al:

- 24 de marzo,
- 2 de abril,
- 20 de junio.

Vigencia: A partir del 2 de febrero de 2017.

## *Resolución General 3989-E/2017-AFIP (B.O. 03/02/2017) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Resolución General 2111/2006- AFIP. Aplicativos. Nueva versión.*

A través de la norma de referencia y conforme a la Resolución General 2111/2006- AFIP, la cual estableció el procedimiento aplicable para la determinación, liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, se dispone que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, excepto cuando el titular de la cuenta corriente bancaria sea otra entidad del mismo tipo, y los sujetos que realicen movimientos o entregas de fondos a nombre y/o por cuenta de otra persona, a

efectos de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado deberán utilizar exclusivamente, el programa aplicativo denominado “CREDEB – Versión 3.0”.

Asimismo, se determina que a los fines del cumplimiento de la obligación de información prevista en el artículo 20 de la Resolución General 2111/2006-AFIP, los responsables utilizarán el programa aplicativo denominado “CREDEB – VERSIÓN 2.0 – OPERACIONES EXENTAS”.

Por último, se establece que los programas aplicativos mencionados precedentemente se encontrarán disponibles en [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), y sus novedades, características, funciones y aspectos técnicos para su uso podrán consultarse en la opción “Aplicativos”.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2017.

Aplicación: Respecto de las declaraciones juradas (originarias o rectificativas) que se presentan a partir de la citada fecha.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Ley 14.890 (B.O. 30/01/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación.**

Se establece, con carácter excepcional y hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, un régimen para la regularización de las obligaciones adeudadas por los agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos o sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas y no ingresadas o efectuadas e ingresadas fuera de término, incluyendo sus intereses, recargos y multas.

Entre sus principales disposiciones, destacamos que:

- a) Dicho régimen podrá ser extendido por la Agencia de Recaudación de la Provincia hasta el 30 de junio de 2017, en caso de considerarlo conveniente.
- b) Podrán regularizarse las obligaciones mencionadas anteriormente vencidas al 30 de noviembre de 2016 inclusive, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio.
- c) Quedan comprendidas las obligaciones no declaradas ante la citada Agencia, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por ese Organismo, y las incluidas en regímenes anteriores de regularización, caducos al 30 de noviembre de 2016.
- d) Se establece la reducción de intereses, recargos y multas, variando el porcentaje de acuerdo al importe total de los ingresos declarados por el agente como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el año 2015.
- e) Las modalidades de pago son al contado, con una bonificación adicional del 15% sobre la deuda consolidada a la fecha de inicio del plan, o en hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación de corresponder.
- f) Se determinan las condiciones a cumplir para que el interesado acceda al régimen en comentario, así como también las causales de caducidad del mismo.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Resolución General 997/2016-DGR (B.O. 09/01/2017) Calendario de vencimientos 2017.**

Se aprueba el calendario de vencimientos de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2017, que se adjunta en el Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, se adhiere a lo dispuesto por la Resolución General 21/2016- CACM, adoptando el 30 de junio del 2017 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 del año 2016 (declaración jurada anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Decreto 3557/2016 (B.O. 27/01/2017) Impuesto Inmobiliario Rural. Coeficiente de liquidación. Ejercicio fiscal 2017.**

Se establece en 1,37 el coeficiente previsto en el Artículo 104 del Código Fiscal para ser aplicado en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

# Novedades provinciales

**Decreto 3558/2016 (B.O. 27/01/2017) Impuesto Inmobiliario Rural. Escalas y alícuotas. Modificación.**

Se modifica la escala de alícuotas contenida en el Artículo 2° de la Ley Impositiva 6249, estableciendo los nuevos montos de las bases imponibles a efectos de determinar la alícuota aplicable del Impuesto Inmobiliario Rural.

**Resolución 576/2016-MHyF (B.O. 27/01/2017) Régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.**

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial instituido por el Decreto 2568/2011, hasta el día 30 de junio de 2017.

**Resolución 577/2016-MHyF (B.O. 27/01/2017) Régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial. Decreto 3041/2014. Prórroga.**

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia administrativa o judicial establecido por el

Decreto 3041/2014, hasta el día 30 de junio de 2017.

**Resolución 578/2016-MHyF (B.O. 27/01/2017) Régimen extraordinario de regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial. Decreto 1182/2015. Prórroga.**

Se prorroga, hasta el día 30 de junio de 2017, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 1182/2015, el cual estableció un régimen extraordinario de regularización de aquellas multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial.

**Resolución 579/2016-MHyF (B.O. 27/01/2017) Impuesto de Sellos. Plan de Regularización de Deudas. Decreto 1976/2012. Prórroga.**

Se prorroga, hasta el día 30 de junio de 2017, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 1976/2012 que estableció un régimen de regularización de deudas del Impuesto de Sellos impagas y vencidas al 31/07/2012, liquidadas o no, o que se hallen sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o

discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, siempre que no se encuentren en juicio de apremio.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1459/2017-DPR (B.O. 01/02/2017) Guía para la Liquidación y Pago de Tasa de Justicia. Período 2017. Aprobación.**

Se aprueba la Guía para la Liquidación y Pago de Tasa de Justicia para el período 2017, en el ámbito de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Ley 2966 (B.O. 06/01/2017) Régimen de Promoción de las Actividades Económicas. Facultades del Poder Ejecutivo Provincial. Ley 2870. Modificación.**

Se modifica el Artículo 36 de la Ley 2870, el cual establece las facultades del Poder Ejecutivo Provincial respecto al Régimen de Promoción de las Actividades Económicas.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 2/2017-DGR (B.O. 30/01/2017) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.**

Se excluyen del régimen de retención establecido por la Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2017.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 3/2017-API (B.O. 12/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF. Versión 3 realsease 35. Aprobación.**

Se prueba la versión 3, realsease 35, del programa aplicativo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando entre otros cambios, las modificaciones realizadas a la Ley Impositiva N° 13.617 y los vencimientos dispuestos para el año 2017.

Vigencia: Presentación y pago del anticipo enero 2017.

**Resolución General 4/2017-API (B.O. 12/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Aplicativo Si.PRIB. Actualización. Versión 3.0, realsease 9.**

Se prueba la versión 3.0 realsease 9, del programa aplicativo Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando entre otros cambios, las modificaciones realizadas a la Ley Impositiva N° 13.617 y los vencimientos dispuestos para el año 2017.

Vigencia: Presentación y pago del anticipo enero 2017.

**Resolución General 7/2017-API (B.O. 26/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Sujetos. Resolución General 15/1997-API. Modificación.**

Se modifica el Régimen de Retenciones y Percepciones dispuesto por la Resolución General 15/1997-API, estableciendo el procedimiento necesario para solicitar la constancia de exclusión cuando las retenciones y/o percepciones originadas por la aplicación del régimen, genere un exceso en el cumplimiento de la obligación fiscal.

Asimismo, se determina que no serán pasibles de percepciones los

contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto los abastecedores, matarifes abastecedores, y las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que desarrolle la actividad de venta al por mayor de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina y avícola -excepto frigoríficos- por el impuesto que deban tributar los adquirentes de tales productos que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etcétera los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente.

Vigencia: A partir de la publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Resolución 860/2016-ME (B.O. 25/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empleadores de personas con discapacidad. Deducción especial. Artículo 8° de la Resolución 805/2016-ME. Derogación.**

Se deroga el Artículo 8° de la Resolución 805/2016-ME, el cual aprobaba los formularios de declaración jurada que

# Novedades provinciales

debían ser presentados ante la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) por el empleador que conceda empleo a personas con discapacidades, con el fin de acceder al cómputo de una deducción especial en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 4/2017-DGR (B.O. 27/01/2017) Impuesto de Sellos. Pago a término.**

Se consideran ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el 26 de enero de 2017 del Impuesto de Sellos que surja de aquellas declaraciones juradas que fueron presentadas en la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas de Tucumán el día 24 de enero de 2017.

A tales efectos, se determina que los contribuyentes podrán utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por dicha Autoridad de Aplicación con fecha de vencimiento el 24 de enero de 2017.

**Resolución General 5/2017-DGR (B.O. 01/02/2017)**

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención.

Resolución General 98/2014-DGR.

Incorporación. Se incorporan en la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones prevista por el Artículo 4° de la Resolución General 98/2014-DGR y sus modificatorias, con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 11/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Aportes al Instituto de Pensiones Sociales. Impuesto Inmobiliario Rural. Certificado de Cumplimiento Fiscal.**

Se establecen las condiciones para obtener el Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto Inmobiliario Rural y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales.

Asimismo, se determina que los contribuyentes y responsables podrán acceder a la emisión de dichos certificados a través del sitio web de la Dirección ([www.dgrformosa.gob.ar](http://www.dgrformosa.gob.ar)), servicio que estará disponible en el módulo DGR en Línea/ Solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal.

Por último, se aprueban los Formularios F-500 “Certificado de Cumplimiento Fiscal Impuesto Inmobiliario Rural”, y F-510 “Certificado de Cumplimiento Fiscal Impuesto sobre los Ingresos Brutos” - “Certificado de Cumplimiento Fiscal Aportes IPS”, como Anexo I; y, como Anexo II los Formularios F-500 y F-510 con la misma denominación respectivamente, que se emitirán a través del sitio web

oficial de la Dirección General de Rentas, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario. La vigencia de los mismos operará a partir del 10 de enero de 2017.

**Resolución General 19/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios. Creación.**

Se crea el “Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios” (ReACI), disponiendo la obligación de inscripción, de todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como locales o en el Régimen del Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Formosa, que en forma habitual, participen e intervengan en las operaciones de compraventa y/o intermediación de automotores y/o moto -vehículos nuevos y/o usados en el ámbito de la Provincia de Formosa y estén radicados en la misma.

Asimismo, se establece que los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en su calidad de Agentes de Percepción del Impuesto de

Sellos, por las operaciones en las que intervengan deberán::

- a) Consultar en el sitio web de la Dirección General de Rentas ([www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)), al momento de efectuarse la petición del trámite de inscripción inicial o de transferencia según corresponda, si el vendedor se encuentra incluido en el ReACI.
- b) Practicar la liquidación y percepción del Impuesto de Sellos considerando en su liquidación las siguientes alícuotas:
  - 15%, por la inscripción de vehículos cero kilómetros, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Formosa y el vendedor figure inscripto en el ReACI.
  - 30%, por la inscripción de vehículos cero kilómetros, facturados en extraña jurisdicción y el vendedor no figure inscripto en el ReACI.
  - 15% por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados cuando el acto no se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Provincia de Formosa y el vendedor no figure inscripto en el ReACI.

- 7,5%, por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Formosa y el vendedor figure inscripto en el ReACI.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2017

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1458/2017-DPR. Sanción de decomiso. Procedimiento y formalidades.**

Se establece el procedimiento y formalidades a seguir para aplicación de la sanción de decomiso previsto en el Artículo 59 del Código Fiscal Ley 5791 y su modificatoria Ley 6002.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 8/2017-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral y Locales. Declaración Jurada correspondiente al anticipo mes de diciembre de 2016. Presentación y pago en término.**

Se considera ingresada en término la presentación y pago de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo del mes de diciembre de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral y Locales, cuyo vencimiento operó del 13 de enero al 18 de enero de 2017, cuando se haya efectuado hasta el día 10 de febrero de 2017 inclusive.

**Resolución General 9/2017-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Aplicación Informática. Resolución General 6/2017- API. Adecuación.**

Se modifica la Resolución General 6/2017- API, que aprobó la aplicación informática denominada “Régimen Simplificado”, mediante la cual los

pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren obligados al pago impuesto y a ingresar en dicho régimen, podrán realizar la categorización, recategorización, modificaciones de datos o baja del mismo, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen en la citada norma, a fin de permitir a los sujetos obligados, exteriorizar los ingresos brutos totales gravados devengados en los últimos 12 meses calendario anteriores al de su categorización o recategorización en la escala prevista en el artículo 28 de la Ley 13.617, excluyendo los no gravados, exentos y sujetos a tasa cero.

Vigencia: A partir de su emisión.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.